

PARRAL,

04 MAR. 2022

**DECRETO EXENTO N° 944**

**VISTOS:**

- 1).- Decreto Exento N° 5964 de fecha 11 de octubre de 2019 que instruye investigación sumaria y designa investigadora
- 2).- Resolución de fecha 22 de noviembre de 2021, que declara el cierre de la investigación sumaria.-
- 3).- Vistos de la Investigadora de fecha 01 de diciembre de 2021.-
- 4).- Decreto Exento N°2591 de fecha 06 de Julio de 2021 que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.-
- 5).- Decreto Exento N° 3360 de fecha 31 de Agosto de 2021, que corrige el considerando N° 3 del decreto exento N° 2591.-
- 6).- Decreto Exento Siaper N° 264 de fecha 03 de Marzo 2022 que nombra Secretaria Municipal (S) a doña Carla Gómez García.-
- 7).- Lo establecido en la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-
- 8).- Lo establecido en el Estatuto Administrativo, Ley N° 18.883.-
- 9).- Las facultades que me otorga la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que mediante Decreto Exento N° 5964 de fecha 11 de octubre de 2019, se ha ordenado instruir investigación sumaria con el objeto de esclarecer los hechos expuestos mediante reclamo de fecha 01 de octubre de 2019 ocurridos en el Cecosf de Buenos Aires de la Comuna de Parral y se designa investigadora.-
- 2.- Que, se llevó a cabo la investigación hasta su término, concluyéndose por la investigadora, entre otras cosas, lo siguiente:
  - a).- Que, efectivamente y de acuerdo a lo señalado en fojas 15 de la investigación doña Carolina Fuentealba Maureira es quien realizó el procedimiento de administración intramuscular a la señora Candia de acuerdo a indicación médica existente.-
  - b).- Que de acuerdo a lo señalado por la funcionaria Fuentealba en su declaración, habría realizado el procedimiento de acuerdo a los protocolos establecidos estipulados de acuerdo a la evidencia existente, siendo capaz de relatar paso a paso lo realizado. Aun cuando el registro de dicho procedimiento se encuentra registrado bajo el nombre de otro funcionario.
  - c).- Que de acuerdo a la declaración realizada por el señor Sebastián Fuentes Vergara, médico del Departamento de Salud, dicho profesional realizo atención presencial a la señora Candia el día 04 de julio del año 2019 durante el transcurso de la tarde, al solicitar la sra Candia atención por dolor en glúteo derecho el señor Fuentes declara que la señora presentaba contractura en glúteo derecho, no presentaba hematoma o equimosis en dicha zona. En los controles posteriores, 11 de julio de 2019 realizado en Cecosf Buenos Aires y 25 de julio de 2019 realizado en domicilio de paciente, el señor Fuentes declara que existe una equimosis en regresión, siendo derivada por él el día 11 de julio en el hospital de Parral, donde se decide hospitalizar para observación.-
  - d).- Que la señora Candia se mantuvo hospitalizada por 24 horas en observación por el hematoma, siendo dada de alta para manejo ambulatorio del dolor.-
  - e).- Que al momento de la administración los exámenes más recientes de coagulación se encuentran dentro de rango terapéuticos al igual que los exámenes de coagulación tomados posterior al procedimiento.-
  - f).- Que de acuerdo a la evidencia actual en relación a procedimientos de inyección intramuscular, la posibilidad de aparición de un hematoma aumenta considerablemente en la población de mujeres con uso de anticoagulantes y adultas mayores se forman más fácilmente al existir tejido adiposo subcutáneo lo que podemos observar en las fotografías facilitadas por la familia de la señora Candia.-
  - g).- Que actualmente no existe contraindicación de administración de inyecciones subcutáneas o intramusculares en pacientes que utilicen terapias con medicamentos anticoagulantes.-
  - h).- Que el proceso de equimosis y hematoma presentado por la señora Candia se mantuvo dentro de los plazos que maneja la evidencia actual en relación a los riesgos inherentes a los procedimientos de inyecciones intramusculares.-
- 3.- Se propone, se decrete el sobreseimiento de la Investigación Sumaria.-

**DECRETO:**

**1.- DECLÁRESE**, el **SOBRESEIMIENTO** de la Investigación Sumaria, instruida mediante Decreto Exento N°5964 de fecha 11 de octubre de 2019, que investiga los hechos expuestos mediante reclamo de fecha 01 de octubre de 2019 ocurridos en el Cecosf de Buenos Aires de la Comuna de Parral.-

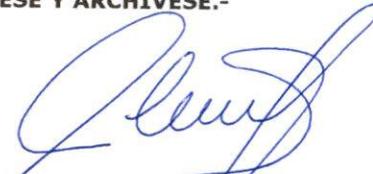
**2.- SIRVA**, la distribución del presente Decreto como suficiente notificación para la Investigadora.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.-**



  
**CARLA GÓMEZ GARCÍA**  
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



  
**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**  
ALCALDESA (S)

  
EGH/PMH/DMT/msm  
DISTRIBUCIÓN

EN PAPEL: Investigadora (Marlen Soto Silva) Jurídico Salud; Archivo Partes  
EN DIGITAL: Jurídico Municipalidad